

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 31 MAR. 1992

VISTO la sanción de la Ley N° 11.184 de Re conversión Administrativa y,

CONSIDERANDO:

Que el texto legal de referencia prevé el pago de indemnizaciones a los agentes públicos que fueren declarados -- prescindibles o se acojan al régimen de retiro voluntario;

Que en los supuestos indicados, el resarcimiento previsto consiste en "una indemnización similar" a la establecida en los artículos 247 o 245 de la Ley de Contrato de Trabajo (Ley Nacional 20.744 y sus modificatorias), según los casos (arts. 12° y 26° - Ley N° 11.184).-

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por -- las normas laborales de referencia y los principios que de ellas diman-- nan, se torna necesario establecer las pautas según las cuales habrá de liquidarse el resarcimiento correspondiente bajo las previsiones de la Ley N° 11.184 y su reglamentación por Decreto 465/92.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- A efectos de la fijación de los topes indemnizatorios mí--
----- nimo y máximo, por cada año de antigüedad o fracción ma--
yor de tres meses, aplicables a los agentes públicos que sean declara--
dos prescindibles o se acojan al régimen de retiro voluntario bajo las--
normas establecidas por la Ley N° 11.184 y su reglamentación, la base --
promedio mensual que se adoptará será la que surja de promediar las dis--
tintas remuneraciones --excepto adicional por antigüedad-- asignadas a
cada Agrupamiento ocupacional, considerando como tales exclusivamente --
aquellas sujetas a aportes previsionales, vigentes a la fecha de la li--
quidación.-

ARTICULO 2°.- La Dirección Provincial del Personal de la Provincia --
----- emitirá las tablas indicativas de las bases promedio --
mensual que correspondan a cada Agrupamiento de Personal de los diver--
sos regímenes de empleo provincial, a las que se sujetarán las oficinas
liquidadoras.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 806

Ming

[Signature]
DR. CARLOS RAMON BROWN
MINISTRO DE LA PRODUCCION
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
DOCTOR ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
DR. JOSE JUAN BAPTISTA PAMPURO
MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
Arq. EDUARDO QUIRIONES
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
DR. CARLOS FRANCISCO DELLEPIANE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]

Lto. JORGE LUIS REMES LENICIV
MINISTRO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Large diagonal stamp]